

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 30 DE ENERO DE 2006**

	Tipo de Cambio \$ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	527,02	1,000000
DOLAR CANADA	459,04	1,148100
DOLAR AUSTRALIA	395,42	1,332800
DOLAR NEUZELANDES	359,01	1,468000
LIBRA ESTERLINA	931,13	0,566000
YEN JAPONES	4,49	117,410000
FRANCO SUIZO	410,13	1,285000
CORONA DANESA	85,37	6,173600
CORONA NORUEGA	78,89	6,680700
CORONA SUECA	68,95	7,644000
YUAN	65,37	8,061600
EURO	637,04	0,827300
DEG	763,65	0,690136

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 27 de enero de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$587,59 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de enero de 2006.

Santiago, 27 de enero de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

**APRUEBA BASES Y LLAMA A PROPUESTA PUBLICA "ESTUDIO SOBRE PERCEPCIONES Y COMPORTAMIENTO EN TORNO A LA SEXUALIDAD EN JOVENES DE LA COMUNA DE LO PRADO PARTE I"**

Lo Prado, 23 de enero de 2006.- La Alcaldía decretó hoy:

Núm. 135.- Vistos: El decreto alcaldicio Nº 1.807 del 29 de diciembre de 2005 que autoriza contratación de estudio "Percepciones y comportamiento en torno a la sexualidad en jóvenes entre 15 y 24 años de la comuna de Lo Prado" y designa a Secplac para la elaboración de bases y efectúe el proceso de licitación del estudio; el memorándum Nº 18 de fecha 20 de enero de 2006 de Director de Secplac, que adjunta Bases "Estudio sobre percepciones y comportamiento en torno a la sexualidad en jóvenes de la comuna de Lo Prado, parte I", para revisión; el memorándum Nº 031 de fecha 20 de enero de 2006 de Dirección de Asesoría Jurídica, en el que señala que estas se ajustan a derecho por lo que procederá su dictamen el respectivo decreto alcaldicio que las apruebe y disponga su publicación; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen del mismo documento; y

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**Decreto:**

- 1.- Apruébanse, por este acto, las Bases Administrativas Especiales y Técnicas para la Propuesta Pública denominada "Estudio sobre percepciones y comportamiento en torno a la sexualidad en jóvenes de la comuna de Lo Prado Parte I".
- 2.- Llámese a propuesta pública para la contratación del servicio señalado en el punto anterior.
- 3.- Publíquese el llamado a propuesta pública en el Portal Chilecompra a partir del día lunes 23 de enero de 2006, y en el Diario Oficial.
- 4.- Fijase el valor por derecho de participación en la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) IVA incluido, que se podrá pagar entre el 24 y el 30 de enero de 2006, ambas fechas inclusive, en la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Lo Prado.  
Recepción de Consultas: Miércoles 25 de enero de 2006, de 8:30 a 14:00 horas, a través del sistema de "Chilecompra".  
Entrega de Respuestas: Viernes 27 de enero de 2006, a través del sistema de "Chilecompra".
- 5.- La apertura de la Propuesta será el día martes 31 de enero de 2006, a las 12:00 horas, en la sala de reuniones de Alcaldía, en presencia del Sr. Director de Secplac, Sr. Director de Desarrollo Comunitario, Sra. Directora de Asesoría Jurídica y Sra. Secretaria Municipal quien actuará como Ministro de Fe.
- 6.- La Comisión de Evaluación estará integrada por las Direcciones de Secplac, Desarrollo Comunitario, Asesoría Jurídica y Administración Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.- L. Gonzalo Navarrete Muñoz, Alcalde.- Carolina Bravo Cid, Secretaria Municipal (S).

**MUNICIPALIDAD DE VITACURA**

**PROMULGA MODIFICACION Nº 11 AL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Secc. 1ª Núm. 3/200.- Vitacura, 25 de enero de 2006.- Vistos y considerando:

1. El DFL Nº 30-18.992, de fecha 20 de junio de 1991, que crea la Municipalidad de Vitacura.
2. La Sentencia de Calificación y proclamación de la Comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 18 de noviembre de 2004, que proclama a don Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde de la comuna de Vitacura.
3. El acta Nº 464, de la sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2004, de Constitución del nuevo Concejo de la comuna de Vitacura.
4. La proposición de Modificación Nº 11 "Modificación Sector Colegio Saint George's", que comprende la modificación de los artículos 36, 41 y 47 de la Ordenanza Local y los planos de Edificación (Lámina 1), de Usos de Suelo (Lámina 2) y de Vialidad (Lámina 3) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
5. El Acuerdo Nº 1.633 del Concejo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria Nº 1 de fecha 2 de marzo de 2005, que aprueba dar inicio al trámite de esta modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
6. La Sesión Ordinaria Nº 471 del Concejo Municipal de fecha 23 de marzo de 2005, que realiza la Primera Audiencia Pública.
7. La Sesión del Concejo Municipal de fecha 25 de mayo de 2005, que realiza la Segunda Audiencia Pública.
8. El Acuerdo Nº 1.697 del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria Nº 6 de fecha 16 de junio de 2005, que aprueba la Modificación Nº 11 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, Sector Colegio Saint George's.
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3/1.833 de fecha 27 de julio de 2005, que aprueba la Modificación Nº 11 al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
10. La resolución exenta Nº 002 de fecha 6 de enero de 2005 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
11. El Ordinario Nº 4.460 de fecha 22 de diciembre de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, que emite Informe Técnico Favorable de la Modificación Nº 11 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, Sector Colegio Saint George's.
12. El Acuerdo Nº 1.910 del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria Nº 496 de fecha 25 de enero 2006, que acuerda Complementar el Acuerdo Nº 1.697 del 16 de junio de 2005, en el sentido que toma conocimiento de la última versión del proyecto de Modificación Nº 11 al PRCV-93 Sector Saint Georges, aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo.
13. Lo dispuesto en los artículos 43º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
14. Las facultades que me confieren los artículos 56º, 63º y 65º de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**Decreto:**

1. Promúlgase la modificación Nº 11 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende la modificación de los Artículos 36, 41 y 47 de la Ordenanza Local y de los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) y de Vialidad (Lámina 3) del Sector Colegio Saint George's.
2. Texto Resolutivo. Modifíquese los artículos Nº 36, Nº 41 y Nº 43 de la Ordenanza Local y los Planos de Edificación, de Usos de Suelo y de Vialidad del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución Nº 59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y modificado mediante: Enmienda Nº 1, publicada en el D.O. del 14.01.02; Enmienda Nº 2, publicada en el D.O. del 04.03.02; Enmienda Nº 3 publicada en el D.O. del 02.08.03 y rectificada en el D.O. del 26.12.03; Enmienda Nº 4, publicada en el D.O. del 20.09.05; Enmienda Nº 5 publicada en el D.O. del 06.12.05; Modificación Nº 1, publicada en el D.O. del 26.04.04; Modificación Nº 2, publicada en el D.O. del 23.04.03; Modificación Nº 3, publicada en el D.O. del 23.04.03; Modificación Nº 4, publicada en el D.O. del 23.04.03; Modificación Nº 6, publicada en el D.O. del 04.10.02; Modificación Nº 7, publicada en el D.O. del 08.09.04; Modificación Nº 9, publicada en el D.O. del 05.09.05 y Modificación Nº 10, publicada en el D.O. del 14.10.05; en el Sector Colegio Saint George, de acuerdo a lo graficado en los planos Nº MR-11-01, MR-11-02, MR-11-03, MR-11-04, MR-11-05, MR-11-06, que por este acto se aprueban, en lo que a continuación se indica:

1. Modifíquese la Ordenanza del Plan Regulador, en lo siguiente:

- 1.1. Modifíquese el artículo Nº 36, en lo siguiente:

Agréguese al contenido del cuadro de Areas de Edificación la siguiente mención a la nueva Area de Edificación Aislada especial Nº 3, Sector Colegio Saint George:

E-Ae3	E: edificación	A: aislada	e: especial 3
-------	----------------	------------	---------------

- 1.2. Modifíquese el artículo Nº 41, en lo siguiente:

Agréguese el siguiente punto "s":

- s.- Area de Edificación Aislada especial Nº 3, E-Ae3, Sector Colegio Saint George  
Esta Area comprende el terreno delimitado por Av. Costanera Norte Santa María (M60), Vía Morada (C10) (tramo ex Américo Vespucio), Vía Morada (C10) y Av. Luis Carrera Norte, el que configura el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A graficado en el Plano MR-11-01. El Area E-Ee3, Sector Colegio Saint George estará dividida en los Subsectores 1 (polígono DE-F-J-D), 2 (polígono B-C-D-J-F-G-I-B), y 3 (polígono A-B-I-G-H-A), todos ellos graficados en el Plano MR-11-02.

Las condiciones de Edificación dentro de esta Area son las siguientes:

**Subsector 1 (polígono D-E-F-J-D):**

Subdiv. Mínima	Coeffic. Constr.	Coeffic. Ocup. Suelo	Ras.	Altura máxima	Ante Jardín	Separación mínima a Medianero	Adosamiento	Dens. Neta máx. (Hab/Há)
2500 m2	0,40	0,20	45°	3 pisos con 10,5 m	10 m	8 m	No se permite	

El área libre deberá ubicarse a nivel del terreno natural. Los subterráneos podrán ocupar hasta el 20% del terreno

**Subsector 2 (polígono B-C-D-J-F-G-I-B):**

Subdiv. Mínima	Coeffic. Constr.	Coeffic. Ocup. Suelo	Ras.	Altura máxima	Ante Jardín	Separación mínima a Medianero	Adosamiento	Dens. Neta máx. (Hab/Há)
2500 m2	0,40	0,30	60°	3 p. con 10,5 m	7 m	8 m	No se permite	80 (20 Viv/Há)

Los subterráneos podrán ocupar hasta el 30% del terreno. El 35% del nivel del terreno natural deberá ser área verde.

**Subsector 3 (polígono A-B-I-G-H-A):**

Subdiv. Min.	Coeffic. Constr.	Coeffic. Ocup. Suelo	Ras.	Altura máxima	Antejardín		Separación mínima a Medianero	Adosamiento	Dens. Neta máx. (Hab/Há)
					Lo Recabarren y Diagonal St. George	Luis Carrera Norte, Via Morada y Costanera Sta. María			
2500 m2	0,50	0,50	60°	3 pisos con 12 m	7 m.	20 m.	8 m	No se permite	120 (30 Viv/Há)

Los subterráneos podrán ocupar hasta el 50 % del terreno. El 22% del nivel de terreno natural deberá ser área verde.

En los Subsectores 2 y 3, en tanto su dotación de infraestructura vial permanezca en las condiciones existentes al 612103, la constructibilidad total permitida en cada sector será sólo de un 10% de la indicada en los Cuadros precedentes. Para los proyectos cuya ejecución implique exceder dicho porcentaje, será requisito el que se encuentre construida la infraestructura vial y sanitaria de Av. Lo Recabarren (C20) entre Via Morada (tramo ex A. Vespuccio)(C10) y la futura Diagonal Saint George, así como la de dicha futura Diagonal y la de su prolongación en la calle lateral al poniente del futuro Puente Luis Carrera, hasta Costanera Norte Río Mapocho Av. Santa María (M60).

Una vez que a la existencia física de la infraestructura señalada en el inciso anterior se haya agregado la ejecución del Puente Luis Carrera, en los Subsectores 2 y 3 se permitirá proyectos de mayor densidad según los índices que se indican en los siguientes Cuadros.

**Subsector 2 (polígono B-C-D-J-F-G-I-B):**

Subdiv. Mínima	Coeffic. Constr.	Coeffic. Ocup. Suelo		Coeffic. Área Libre	Ras.	Altura máxima	Ante Jardín	Separación mínima a Medianero	Adosamiento	Dens. Neta máx. (Hab/Há)
		hasta 10,5 m de alt.	sobre 10,5 m de alt.							
2500 m2	1,00	0,40	0,15	0,30	60°	5 p. con 17,5 m	7 m	8 m	No se permite	500 (125 Viv/Há)

El área libre deberá ubicarse a nivel del terreno natural, o en otros planos de nivel que estén directamente comunicados con el área libre a nivel del terreno.

Los subterráneos podrán ocupar hasta el 40 % del terreno.

En primer piso no se autoriza la construcción de departamentos de uso residencial.

**Subsector 3 (polígono A-B-I-G-H-A):**

Subdiv. Mínima	Coeffic. Constr.	Coeffic. Ocup. Suelo		Coeffic. Área Libre	Ras.	Altura máxima	Ante Jardín		Separación mínima a Medianero	Adosamiento	Dens. Neta máx. (Hab/Há)
		hasta 12 m de alt.	sobre 12 m de alt.				Lo Recabarren y Diagonal St. George	Luis Carrera Norte, Via Morada y Av. Santa María			
2500 m2	1,6	0,50	0,15	0,25	60°	7 pisos con 24,5m	7 m	20 m	8 m	No se permite	800 (200 Viv/Há)

El área libre deberá ubicarse a nivel del terreno natural, o en otros planos de nivel que estén directamente comunicados con el área libre a nivel del terreno. Los subterráneos podrán ocupar hasta el 50 % del terreno. En primer piso no se autoriza la construcción de departamentos de uso residencial.

Todas las edificaciones del Area de Edificación Aislada especial Nº 3, E-Ae3, deberán atenerse a lo indicado en las Normas Generales de Edificación de la Ordenanza Local en todos sus artículos.

1.3. Modifíquese el Artículo Nº 43, en lo siguiente:

Agrégase, a continuación del inciso 2º del Artículo Nº 43, lo siguiente: "Sin perjuicio de lo cual, en el Subsector 3 de la Modificación Sector Colegio Saint George, se permite expresamente Equipamiento Mayor."

2. Modifícase los planos del Plan Regulador Comunal de Vitacura, en lo siguiente:

2.1 Modifíquese el Plano de Edificación, Lámina 1, en lo siguiente:

Apruébase el Plano MR-11-02 por el cual se modifican las Areas de Edificación de los terrenos comprendidos en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A, asignándoles la condición de Area de Edificación Aislada especial Nº 3, E-Ae3, según se indica en este Plano con la simbología correspondiente.

2.2 Modifíquese el Plano de Usos de Suelo, Lámina 2, en lo siguiente:

Apruébase el Plano MR-11-04 por el cual se modifica las Zonas de Usos de Suelo de los terrenos comprendidos en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A, asignando la condición de Zona U-Ee1 (Uso Equipamiento Especial Nº 1), U-PVO (Uso Preferente Vivienda y Oficinas) y U-POC (Uso Preferente Oficina y Comercio) a los terrenos que respectivamente se indican, con la simbología correspondiente, en este Plano.

2.3 Modifíquese el Plano de Vialidad, Lámina 3, en lo siguiente:

Apruébase el Plano MR-11-06 por el cual se modifica la Vialidad del sector eliminando la "Calle Nueva" y graficando el nuevo trazado de la Vía C-20 (Lo Recabarren), todo según se indica en el Plano MR-11-06.

3. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial, junto al Texto de la Modificación Nº 11 aprobada por el Decreto del punto 9 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.-Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

**PROMULGA MODIFICACION Nº 13 AL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Secc. 1º Núm. 3/201.- Vitacura, 25 de enero de 2006.- Vistos y considerando:

1. El DFL Nº 30-18.992, de fecha 20 de junio de 1991, que crea la Municipalidad de Vitacura.
2. La Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 18 de noviembre de 2004, que proclama a don Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde de la comuna de Vitacura.
3. El acta Nº 464, de la sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2004, de Constitución del nuevo Concejo de la comuna de Vitacura.
4. La proposición de Modificación Nº 13 "Modificación Sector Santa Teresa - El Portezuelo", que comprende la modificación de los artículos 36, 41, 43 y 47 de la Ordenanza Local y los planos de Edificación (Lámina 1), de Usos de Suelo (Lámina 2) y de Vialidad (Lámina 3) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
5. El Acuerdo Nº 1.622 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria Nº 466 de fecha 5 de enero de 2005, que aprueba dar inicio al trámite de esta modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
6. La Sesión del Concejo Municipal de fecha 13 de abril de 2005, que realiza la Primera Audiencia Pública.
7. La Sesión del Concejo Municipal de fecha 29 de junio 2005, que realiza la Segunda Audiencia Pública.
8. El Acuerdo Nº 1.725 del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria Nº 479 de fecha 27 de julio de 2005, que aprueba la Modificación Nº 13 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, sector Santa Teresa - El Portezuelo.
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº 3/1.834 de fecha 27 de julio de 2005, que aprueba la Modificación Nº 13 al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
10. El Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº 3/2.927 de fecha 18 de noviembre de 2005, que rectifica el visto Nº 10 del Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº 3/1.834 de fecha 27 de julio de 2005.
11. La resolución exenta Nº 97 de fecha 17 de marzo de 2005 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
12. El Ordinario Nº 4.436 de fecha 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, que emite Informe Técnico Favorable de la